

Dirección de Educación
YAER/KNCJ/MITE/MRR/SCG/EGC/rmm

(APLICA MULTA)
DECRETO EXENTO N°2.388. -

Santa Cruz, 18 de Agosto 2025.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El Decreto 661 publicado el 12 de diciembre del 2024, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886;
4. Los Términos de Referencia de compra ágil "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ENFERMERÍA ESCUELA GRANJA ADEODATO GARCÍA VALENZUELA**" en particular el punto 7.1 sobre Multas y Sanciones y el punto 7.2 sobre el Procedimiento.
5. La Orden de Compra N° 3863-216-AG25 de fecha 20 de mayo del 2025, aceptada por el proveedor el 23 de mayo de 2025;
6. La empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA** realizó la entrega de productos de manera parcializada en la Escuela La Granja. El primer despacho se efectuó el día 23 de mayo del presente año y la segunda el día 2 de junio, encontrándose esta última fuera del plazo máximo de entrega establecido, que vencía el 28 de mayo del presente año.
7. Se recepcionó el informe emitido por la directora del **Colegio La Granja** con fecha **30 de julio**, el cual detalla cada una de las entregas realizadas por la empresa.
8. Se envía carta certificada firmada el día 31 de julio y enviada el día 04 de agosto del 2025, de encargada de la unidad de adquisiciones del Daem y directora Escuela La Granja Adeodato García Valenzuela enviada a proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA** que notifica del incumplimiento y otorga plazo para presentar descargos;
9. La empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA** no realiza descargos dentro del plazo otorgado.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz realizó un proceso de Compra Ágil, ID 3863-152-COT25, para el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ENFERMERÍA ESCUELA GRANJA ADEODATO GARCÍA VALENZUELA**", de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
2. Que mediante Orden de Compra N° 3863-216-AG25, de fecha 20 de mayo del 2025, aceptada por el proveedor el día 23 de mayo del presente año, se adjudicó la adquisición de "Insumos de enfermería Escuela La granja Adeodato García Valenzuela" a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA**, por un monto total de \$1.738.006 (Un millón setecientos treinta y ocho mil seis pesos), IVA incluido.
3. Que el proveedor se comprometió a realizar la entrega de los productos en un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra, por lo que la fecha límite de entrega era el 28 de mayo de 2025.
4. Que el proveedor efectuó la entrega de manera parcializada, realizando una dentro del plazo establecido y otra fuera del plazo dispuesto, por lo que corresponde notificar el incumplimiento de los Términos de Referencia.
5. Que, con fecha 04 de agosto de 2025, se remitió carta certificada al proveedor, informando el incumplimiento de los Términos de Referencia, específicamente lo señalado en los puntos 7.1 y 7.2. Asimismo, se notificó dicha situación mediante correo electrónico, adjuntando copia escaneada de la carta y el comprobante de envío correspondiente.
6. La empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA** no realiza descargos dentro del plazo otorgado (5 días hábiles).
7. Que, conforme a lo dispuesto en el punto 7.1, corresponde aplicar una multa equivalente al 1% del valor total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso. En el presente caso, se



Verificó un retraso de 5 días en la entrega, lo que implica la aplicación de una multa del 5% sobre el monto total de \$1.738.006

DECRETO EXENTO N°2.388.-

1. **RATIFIQUESE** al proveedor una multa equivalente al 5% del monto total de la contratación (IVA incluido), correspondiente a \$86.900 pesos, por los 5 días de atraso, según lo establecido en los Términos de referencia.
2. **NOTIFÍQUESE** al proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA**, RUT 77.187.331-6, representada legalmente por Andrónico Andrés Aillon Valenzuela, el cobro de multa, la cual será descontada del pago correspondiente
3. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al proveedor, mediante el correo electrónico registrado en el Sistema de Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661 de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde

C.C.
ALCALDÍA (01)
DAEM (01)

